

Edición N° 1 | Enero 2022 | España

REVISTA INDUSTRIALLEGAL



Entrevistamos a **Francisco J. Guillén**, Co-fundador y CEO de BlockTAC, sobre la irrupción de las tecnologías en el mundo empresarial.

Ana García y **Sonia García**, de IKEA España, conversan con nosotros acerca del compliance, la protección de datos y la ciberseguridad.

Alfonso Gallego, director legal de Pfizer España, escribe sobre los cambios que ha impuesto la Pandemia a nuestra forma de trabajar.

RIL

Novedades para 2022: ¿a la vanguardia con tributación mínima del 15?

De las medidas fiscales contenidas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, destaca la anunciada introducción de una tributación mínima del 15% para grandes empresas y grupos.

La preocupación por la tributación efectiva de los grupos multinacionales ha suscitado, en los últimos años, diversos debates que han cristalizado, en el seno del marco inclusivo de la OCDE, en las medidas conocidas como Pillar II y, respecto de las cuales, la Unión Europea se ha mostrado plenamente alineada.

Así, en la propuesta de Directiva elaborada por la Comisión Europea para asegurar una implementación uniforme de las llamadas "Global anti-Base Erosión rules" (GloBE) ([link aquí](#)), publicada el pasado 22 de diciembre de 2021 y cuya entrada en vigor para grupos con volumen de negocios superior a 750 millones de euros se prevé para el ejercicio 2023, se pretende asegurar la tributación mínima a través de un mecanismo similar al de la transparencia fiscal internacional: en esencia, una vez verificado si el beneficio consolidado cumple o no con el requisito de tributación efectiva mínima del 15%, los beneficios que no cumplan dicho test se entenderán atribuidos a la entidad matriz a efectos de su gravamen.

No obstante, la norma finalmente introducida en España, que entrará en vigor para ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2022, se separa de este enfoque:

(a) Por lo que respecta al ámbito subjetivo de aplicación, no sólo rebaja el umbral basado en el importe neto de la cifra de negocios a 20 millones de euros, sino que lo extiende a los grupos de consolidación fiscal, con independencia de su cifra de negocios.

(b) Y, lo que es más relevante, la cuantificación de la tributación mínima no parte del resultado contable de la entidad o grupo, sino que lo que se establece es que la cuota líquida no puede ser inferior al 15% de la base imponible.

Recordemos que la base imponible, si bien parte del resultado contable, incorpora los diversos ajustes incluidos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.



Marta Alvarez Senra
Marta.alvarez@cuatrecasas.com

Por su parte, la cuota líquida queda definida como el resultado de aplicar el tipo de gravamen (en general, 25%) sobre la base imponible y deducir (i) las bonificaciones, (ii) deducciones para evitar la doble imposición, (iii) deducciones por actividades en Canarias y (iv) deducciones por inversiones o por determinadas actividades. Pues bien, la nueva regulación prevé que la cuota líquida no podrá ser inferior al 15% de la base imponible como consecuencia de la aplicación de deducciones por inversiones o para incentivar determinadas actividades. En suma, se trata de una limitación que afecta a quienes apliquen dichas deducciones, entre las que se encuentran, básicamente, la deducción por I+D+IT, las deducciones por inversiones cinematográficas, contenidos audiovisuales y espectáculos en vivo o la deducción por creación de empleo.

¿No hubiera sido más sencillo regular una limitación a la aplicación de deducciones?

Claro que eso no hubiera podido anunciarse como una medida tan vanguardista y alineada con el marco internacional como la introducción de una tributación mínima...

Queda pendiente ver cómo será la convivencia de ambas medidas si, como anuncia la Comisión Europea, la Directiva entra en vigor para 2023.



Noticias destacadas

Instrumento de ratificación del Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Una vez publicado en el BOE el pasado 22 de diciembre, el Instrumento Multilateral entrará en vigor para España el 1 de enero de 2022, modificando los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España para introducir algunas de las principales medidas del Plan BEPS de la OCDE. El impacto de estas modificaciones requiere un análisis exhaustivo e individual de cada convenio para evitar la doble imposición.

Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes en el ámbito energético: En el ámbito fiscal, se modifica la Ley de Haciendas Locales para permitir determinadas bonificaciones tendentes a contribuir al despliegue de los puntos de recarga de vehículos eléctricos y se prorrogan las reducciones del IVPEE, Impuesto Especial sobre la Electricidad e IVA para intentar contener el alza del precio de la luz.

Proyecto de Ley de fomento de las empresas emergentes (en tramitación): introduce importantes novedades en el sector capital riesgo (calificación del *carried interest* como rendimiento del trabajo con posibilidad de reducción al 50%), incentivos fiscales para empresas emergentes y modificaciones en el régimen de impatriados para atraer talento, incluidos los "nómadas digitales".

Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados (en tramitación): introduce dos nuevas figuras impositivas, un impuesto estatal que grava el depósito de residuos en vertederos y el impuesto especial sobre los envases de plástico de un solo uso, de relevancia tanto para productores como para importadores o distribuidores de productos contenidos en los mismos.

En el Despacho

Contamos con una red de 27 oficinas en 13 países, con marcada implantación en España, Portugal y América Latina. Ofrecemos el equipo que mejor se adapta a las necesidades específicas de cada cliente y situación.

